

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL, EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES. EJERCICIO 2026

PRIMERA.- Objetivo

Al contar el Ayuntamiento de Alaquàs como Entidad Local, con competencia en materia de comercio en su ámbito territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el sector comercial de nuestro municipio tiene un importante papel, tanto a nivel estratégico en la creación de puestos de trabajo, como en su aportación a la economía local, se muestra especialmente sensibilizado en su reactivación y consolidación como modelo de comercio urbano.

En este sentido, las asociaciones de comerciantes juegan un papel fundamental, al dotar al sector de un mayor atractivo y competitividad, aportando una imagen de marca global y proyectando actividades conjuntas que fortalecen sus oportunidades de negocio, adaptando la estructura comercial a las pautas de la economía avanzada, que garantiza a las personas consumidoras unas empresas comerciales capaces de satisfacer eficientemente sus demandas.

Con esta finalidad, el objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes para actuaciones, proyectos y actividades dirigidas a dinamizar y promocionar el pequeño comercio de Alaquàs en el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado k) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que regirá de manera supletoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las asociaciones de comerciantes, o agrupaciones de personas vendedoras que representen al comercio físicamente agrupado, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio de Alaquàs, y realicen las actividades subvencionables descritas en la base quinta.

Quedan excluidas expresamente las federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones de comercio.

TERCERA.- Requisitos de las entidades beneficiarias

Será necesario que las entidades beneficiarias cumplan, además de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

- Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alaquàs.
- Tener su sede social o delegación en el término municipal de Alaquàs.
- No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza, cuyo periodo de pago voluntario haya vencido, con el Ayuntamiento de Alaquàs. Dicha comprobación se realizará de oficio por la Tesorería Municipal.





CUARTA.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs, mediante el modelo normalizado de instancia disponible en la sede electrónica (<https://alaquas.sedelectronica.es/info.0>).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, las entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, y por tanto a presentar electrónicamente las solicitudes mediante el certificado electrónico válido para la entidad.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

El plazo de presentación de la solicitud de la subvención será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

QUINTA.- Plazo de ejecución y conceptos subvencionables

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Acciones de comunicación, publicidad e imagen de la asociación.
- b) Campañas de promoción comercial y fidelización de las personas consumidoras.
- c) Acciones de dinamización y animación comercial.
- d) Programas formativos especializados relacionados con la actividad comercial.
- e) Actividades encaminadas a potenciar la transformación digital: portales web, herramientas para la mejora de la comunicación interna, para el fomento de la venta on-line, desarrollo de software específico y administración electrónica.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de estudio o proyecto.
- Fondo de comercio, alquiler, derechos de traspaso, gastos de alta, o mantenimiento de local, permisos y licencias.
- Tributos.
- Dietas, desplazamientos y gastos de representación.
- Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad apoyable.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.
- Trofeos, insignias, placas conmemorativas, galas y eventos similares.
- Adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros.
- Gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
- Gastos de personal o suministros corrientes inherentes al local de la asociación (agua, luz, primas de seguro, etc.)



SEXTA.- Documentación a aportar

Para la admisión a trámite de la solicitud la entidad debe aportar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I.- Solicitud de subvención).
2. Memoria descriptiva detallada de las actividades previstas en el periodo subvencionable.
3. Presupuesto desglosado de las actividades incluidas en el apartado anterior.
4. Certificado del número de asociados de la entidad solicitante.
5. Documentación administrativa de la entidad solicitante: Acreditación de la persona que ostenta la representación legal.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones (Incluido en el Anexo I.- Solicitud de subvención).
7. Declaración responsable sobre otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada (Anexo V). En caso de haber sido receptor de otros ingresos o subvenciones, se incluirá detalle de las mismas con indicación del importe y su procedencia.
8. Consentimiento de acceso a datos de carácter personal (Anexo II).

Para la acreditación de dicha justificación, en particular el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alaquàs, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma, y con el objetivo de garantizar el derecho de las entidades solicitantes a no aportar documentos y evitarles trámites adicionales, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, según se establece en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de NO autorizar la obtención directa de dichos datos conforme a la solicitud, las entidades solicitantes deben entender que quedan obligadas a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en el artículo 23.4 de la LGS. Dicho artículo establece que con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable.

9. Datos bancarios para proceder al pago de la subvención (Anexo III).
10. Otra documentación relevante para la valoración del expediente.

En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvenciones conlleva la aceptación de las presentes bases y la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la seguridad social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos legalmente.



SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las ayudas convocadas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, la comisión creada al efecto evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios y su valoración, hasta un máximo de 90 puntos:

- a) Diversidad de actuaciones (hasta 20 puntos).
 - Actuaciones realizadas en al menos 2 actividades subvencionables diferentes 10 puntos
 - Actuaciones realizadas en al menos 4 actividades subvencionables diferentes15 puntos
 - Actuaciones realizadas en las 5 actividades subvencionables.....20 puntos

- b) Impacto social de las actividades, en referencia al número de personas participantes inscritas en actividades con participación ciudadana (hasta 20 puntos).
 - Número de participantes del total de actividades de 0 a 250 personas 10 puntos
 - Número de participantes del total de actividades de 250 a 500 personas.....15 puntos
 - Número de participantes del total de actividades de 500 a 1000 personas20 puntos

- c) Realización de actuaciones propuestas en colaboración con otras entidades (hasta 10 puntos).
 - Colaboración con otra entidad..... 6 puntos
 - Colaboración con otras 2 entidades..... 8 puntos
 - Colaboración con otras 3 o más entidades 10 puntos

- d) Número de patrocinadores privados (hasta 10 puntos)
 - Entre 1 y 3 patrocinadores7 puntos
 - Entre 4 o más patrocinadores..... 10 puntos

- e) Por número de asociados/as (hasta 10 puntos).
 - Entre 10 y 50 asociados/as5 puntos
 - Entre 50 y 75 asociados/as7 puntos
 - Más de 75 asociados/as 10 puntos

- f) Por utilización de las redes sociales para la difusión de las acciones previstas y/o la publicidad de servicios y productos ofrecidos por los comercios asociados (hasta 5 puntos)
 - Por al menos una red social 3 puntos
 - Por al menos dos redes sociales.....5 puntos

- g) Por contar con una web propia para el impulso del comercio local (5 puntos).

- h) Por uso del valenciano en las acciones promocionales. Un punto por cada acción, hasta un máximo de 5 puntos.

- i) Por actividades que promocionen la igualdad de género dirigido a las personas consumidoras y/o usuarias. Un punto por cada acción, hasta un máximo de 5 puntos.

Quedarán desestimadas las solicitudes que no alcancen el 25% de la puntuación total en los criterios de valoración indicados anteriormente.



OCTAVA.- Financiación y cuantía de la subvención

El importe máximo destinado a atender las subvenciones de esta convocatoria es de 24.000,00€ y se aplicará con cargo a la partida 43000/48000 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026.

Se calculará la puntuación, según el baremo establecido en la Base séptima, para cada solicitud presentada que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

El valor económico del punto será el importe global destinado a la presente convocatoria dividido entre el número de puntos obtenidos por la suma de todas las solicitudes.

El importe de las subvenciones, individualmente consideradas, será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto por el total de puntos que obtenga cada una de las entidades solicitantes.

En todo caso, el importe así calculado representará como máximo el 50% del presupuesto de las actividades presentadas por la entidad.

Asignado el importe resultante según valoración a cada entidad, en caso de resultar cantidad sobrante sobre la dotación máxima asignada en la presente convocatoria, se procederá a la redistribución de dicho importe entre las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida, sin exceder en todo caso el 50% del presupuesto de las actividades presentadas por la entidad.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los Art. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alaquàs, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá verificar que las entidades solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o que en ellas concurren las circunstancias, y se cumplen las condiciones y requisitos, previstos en las presentes bases para poder ser beneficiarias, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la Base séptima.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión Evaluadora, creada a tal efecto. Esta revisará el informe del responsable del servicio que previamente evaluará las solicitudes presentadas, y elevará una propuesta de resolución a la Concejalía de Comercio.

Comisión estará formada por:

- Presidencia: La Alcaldía del Ayuntamiento de Alaquàs o concejalía en quien delegue.
- Vocales:
 - La Concejala de Comercio
 - Una persona concejala representante de cada grupo municipal.
 - La persona técnica del área de Comercio.
 - Una persona técnica del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaria de la comisión, con voz, pero sin voto.

Para su constitución será necesaria la asistencia de la presidencia y la secretaria, o persona en quien deleguen. Contando en cualquier caso con la mitad más una de las personas integrantes de la Comisión que tengan derecho a voto.

La concejalía de Comercio, en base a la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora procederá a emitir propuesta de concesión o denegación de las ayudas para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

DÉCIMA.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas concedidas.

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestime.

La competencia para aprobar la concesión de subvenciones, y por tanto la aprobación de las bases que tienen que regir el otorgamiento de las mismas, la ostenta el Alcalde, con delegación en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados dará por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de la concesión de las Ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el Art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



La resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Alaquàs, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

DECIMOPRIMERA.- Justificación y pago de la subvención.

Pago de la subvención

El pago de las subvenciones será efectivo tras la resolución de concesión, es decir, se tratará como pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Justificación

Para la debida justificación de las subvenciones se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta debe contener la siguiente información:

1. Memoria descriptiva y gráfica (incluyendo modelo publicitario) de cada actividad, donde aparezca claramente el logotipo del Ayuntamiento.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, según modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo IV.
3. Facturas originales y acreditación del pago mediante cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio digital equivalente, no se admitirá la acreditación de los pagos en efectivo de las actividades subvencionadas incluidas en el Anexo IV.
4. Declaración responsable sobre otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada (Anexo V). En caso de haber sido receptor de otros ingresos o subvenciones, se incluirá detalle de las mismas con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las memorias deberán presentarse firmadas y fechadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será el 31 de enero de 2027.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el Art. 42 de la citada Ley.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente (Art. 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).



DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida. Igualmente habrá que declarar y detallar cualquier subvención o ayuda por parte de posibles patrocinadores.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos 5 años.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base decimosegunda.
9. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante:
 - a) La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs de forma visible.
 - b) En los casos que proceda, incluir junto al logotipo el texto: Colabora el Ayuntamiento de Alaquàs.

DECIMOCUARTA.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a la Intervención municipal, que podrá requerir a las entidades beneficiarias la documentación que estime oportuna a los efectos de completar la justificación presentada.

DECIMOQUINTA.- Publicidad de las Bases Regulatoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOSEXTA.- Impugnación de las bases

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser recurridas potestativamente ante el órgano que dictó el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de



reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DECIMOSÉPTIMA.- Normativa reguladora

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Alaquàs.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos personales

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley orgánica 3/2017, de 5 de diciembre de 17 de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales, se informa a las entidades beneficiarias que:

El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Alaquàs, C/ Major 88, Alaquàs, 46970, Valencia.

La delegada de protección de datos es SEGURDADES. Correo electrónico: dpd@alaquas.org

La finalidad del tratamiento de datos es la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones de Comerciantes con la finalidad de subvencionar actuaciones, proyectos y actividades dirigidas a dinamizar y promocionar el pequeño comercio local.

Categoría de datos de tratamiento: datos identificativos. Datos identificativos de los representantes legales.

Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1. c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.

Las entidades beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos, así como presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.

El ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: órganos del Estado, Generalitat, Seguridad Social, Entidades bancarias.



Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema nacional de Seguridad Normativa interna de seguridad.

El Ayuntamiento de Alaquàs en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RDPD de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad.



ANNEX I: SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ DESTINADA A L'ACTIVACIÓ DEL XICOTET COMERÇ A TRAVÉS DE LES ASSOCIACIONS DE COMERCIANTS
ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

PERSONA SOL·LICITANT / PERSONA SOLICITANTE

Entitat <i>Entidad</i>		DNI/NIF <i>DNI/NIF</i>
Representant <i>Representante</i>		DNI/NIF <i>DNI/NIF</i>
Domicili <i>Domicilio</i>		Localitat <i>Localidad</i>
C.P <i>C.P</i>	Telèfon <i>Teléfono</i>	Correu electrònic <i>Correo electrónico</i>

EXPOSE / EXPONGO

Que l'Ajuntament d'Alaquàs ha convocat la concessió de subvencions destinades a l'activació del xicotet comerç local exercida a través de les associacions de comerciants i, d'acord amb les bases de la convocatòria, DECLARE responsablement la veracitat de les dades aportades així com no estar incurs en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari, previstes en l'art. 13 de la Llei General de Subvencions.

Que el Ayuntamiento de Alaquàs ha convocado la concesión de subvenciones destinadas a la activación del pequeño comercio local ejercida a través de las asociaciones de comerciantes y, de acuerdo con las bases de la convocatoria, DECLARO responsablemente la veracidad de los datos aportados así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

SOL·LICITE / SOLICITO

Que s'admeta aquesta sol·licitud de subvenció per a ASSOCIACIONS DE COMERCIANTS dins d'aquesta convocatòria.
Que se admita esta solicitud de subvención para ASOCIACIONES DE COMERCIANTES dentro de esta convocatoria.

SIGNATURA/FIRMA

Alaquàs, (dia) (mes) de (any)

Les dades per Vostè facilitats seran tractats per l'Ajuntament d'Alaquàs en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de portar qualsevol gestió administrativa de la sol·licitud d'ajuda o subvenció presentada, mitjançant la valoració o baremació, concurrència de requisits, i la seua posterior concessió. Vostè podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, en el seu cas, Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament: Carrer Major 88, 46970 Alaquàs, València (Espanya) o, en el seu cas, al nostre Delegat de Protecció de Dades dpd@alaquas.org. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Alaquàs en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar cualquier gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrència de requisitos, y su posterior concesión. Ud. podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Carrer Major 88, 46970 Alaquàs, Valencia (España) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@alaquas.org.

Imprimir formulari

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALAUQUÀS



ANNEX II: CONSENTIMENT D'ACCÉS A DADES DE CARÀCTER PERSONAL

ANEXO II: CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DADES DEL SOL·LICITANT	DATOS DEL SOLICITANTE
Entitat Entidad	DNI/NIF
Representant Representante	DNI/NIF

CONSENTIMENT	CONSENTIMIENTO
<p>Conforme a l'Art. 28 de la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, les Administracions Públiques podran obtenir els documents electrònicament mitjançant consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a aquest efecte.</p> <p>En cas d'oposar-se al fet que l'Ajuntament d'Alaquàs obtingui directament aquesta informació, haurà de manifestar-lo a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.</p> <p>Conforme al Art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, las Administraciones Públicas podrán obtener los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Alaquàs obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze la consulta de dades de (AEAT) Impost sobre la Renda de Persones Físiques, Estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la AEAT No autorizo la consulta de datos de (AEAT) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT</p> <p><input type="checkbox"/> No autoritze la consulta de dades de (TGSS) Deute Pendent No autorizo la consulta de datos de (TGSS) Deuda Pendiente</p> <p>als únics efectes de tramitació del procediment SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ DESTINADA A L'ACTIVACIÓ DEL XICOTET COMERÇ A TRAVÉS DE LES ASSOCIACIONS DE COMERCIANTS a los únicos efectos de tramitación del procedimiento SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.</p>	
<p>SIGNATURA / FIRMA</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> <p>Alaquàs, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p>	

Responsable: EXCM. AJ. D'ALAUÀS, **Finalitat:** Gestió del tràmit o sol·licitud en el qual vostè està interessat, **Legitimació:** Exercici de Poders Públics, **Destinatari:** Les dades personals que vostè ha facilitat tenen com a destinatari a l'EXCM. AJ. D'ALAUÀS. No es preveu la transferència internacional de les seues dades personals, **Drets:** Té dret a accedir, rectificar i suprimir les dades, així com altres drets, com s'explica en la informació addicional, contactant amb EXCM. AJ. D'ALAUÀS, carrer Major núm. 88, ALAUÀS, 46970. **Informació Addicional:** Pot consultar la informació addicional sobre Protecció de Dades en: <https://alaquas.sedelectronica.es/privacy.1.1>.

Responsable: EXCMO. AYTO. DE ALAUÀS, **Finalidad:** Gestión del trámite o solicitud en el cual usted está interesado, **Legitimación:** Ejercicio de Poderes Públicos, **Destinatarios:** Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario al EXCMO. AYTO. DE ALAUÀS. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales, **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, contactando con EXCMO. AYTO. DE ALAUÀS, calle Mayor nº 88, ALAUÀS, 46970. **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en: <https://alaquas.sedelectronica.es/privacy.1.1>.



ANNEX III: MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCARIA / ANEXO III: MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

Nom i cognoms <i>Nombre y apellidos</i>		DNI/NIF <i>DNI/NIF</i>
En representació de <i>En representación de</i>		DNI/NIF <i>DNI/NIF</i>
Domicili <i>Domicilio</i>		Localitat <i>Localidad</i>
C. Postal <i>C. Postal</i>	Telèfon <i>Teléfono</i>	Correu electrònic <i>Correo electrónico</i>

DADES BANCÀRIES/DATOS BANCARIOS

Titular del compte <i>Titular de la cuenta</i>				
Entitat bancària <i>Entidad bancaria</i>			Bic Swift	
IBAN <i>IBAN</i>	Codi entitat <i>Codigo entidad</i>	Oficina <i>Oficina</i>	DC <i>D.C.</i>	Numero de compte <i>Numero de cuenta</i>

SOL·LICITA/SOLICITA

DECLARA: que les dades abans exposades són certes i identi iquen el compte i l'entitat bancària per rebre els pagaments que, per part de l'Ajuntament d'Alaquàs, es realitzen en relació a l'actual convocatòria de la subvenció destinada a l'activació del xicotet comerç a través de les associacions de comerciants

DECLARA: que los datos antes expuestos son ciertas e identifican la cuenta y la entidad bancaria para recibir los pagos que, por parte del Ayuntamiento de Alaquàs, se realizan en relación a la actual convocatoria de la subvención destinada a la activación del pequeño comercio a través de las asociaciones de comerciantes

SIGNATURA/FIRMA

Alaquàs, de de 20

M - AE/01 - MT - Rev.1 - 20200422

Les dades són tractades per l'Ajuntament d'Alaquàs en qualitat de Responsable, amb domicili social a aquest efecte en Carrer Major 88, 46970 Alaquàs, València (Espanya). La finalitat del tractament és portar la gestió econòmica, comptable i fiscal, en virtut de la relació comercial o contractual que manté amb l'Ajuntament. El termini de conservació serà pel temps que puga ser requerida per l'autoritat pública competent. Les dades podran ser cedits o comunicats a entitats bancàries, Agència Tributària, Jutjats o Tribunals. Vosté podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Portabilitat, Limitació o, en el seu cas, Oposició, mitjançant un escrit en l'adreça a dalt assenyalada o al nostre Delegat de Protecció de Dades dpd@alaquas.org. Si considera vulnerat el seu dret podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

Los datos son tratados por el Ayuntamiento de Alaquàs en calidad de Responsable, con domicilio social a estos efectos en Carrer Major 88, 46970 Alaquàs, Valencia (España). La finalidad del tratamiento es llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con el Ayuntamiento. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito en la dirección arriba señalada o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@alaquas.org. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

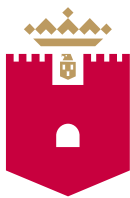
Imprimir formulari

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALAUQUÀS

Carrer Major, 88 - 46970 ALAUQUÀS (València) - 961 519 400 - www.alaquas.org

Pág 01/01





ANNEX V: DECLARACIÓ JURADA DE NO HAVER PERCEBUT ALTRES SUBVENCIIONS DECLARACIÓ ANEXO V: JURADA DE NO HABER PERCIBIDO OTRAS SUBVENCIIONES

SOL·LICITANT / SOLICITANTE

Entitat: Entidad:	<input type="text"/>	DNI/NIF DNI/NIF	<input type="text"/>		
Representant Representante	<input type="text"/>	DNI/NIF DNI/NIF	<input type="text"/>		
Domicili Domicilio	<input type="text"/>		Localitat Localidad	<input type="text"/>	
C. Postal C. Postal	<input type="text"/>	Telèfon Teléfono	<input type="text"/>	Correu electrònic Correo electrónico	<input type="text"/>

A l'efecte de la justificació de la present subvenció DECLARE
A los efectos de la justificación de la presente subvención DECLARO:

SI haver rebut altres ingressos o subvencions amb la finalitat de col·laborar en l'activació del xicotet comerç local, exercida a través de les associacions de comerciants en la present convocatòria.
SI haber recibido otros ingresos o subvenciones con la finalidad de colaborar en la activación del pequeño comercio local, ejercida a través de las asociaciones de comerciantes en la presente convocatoria.

NO haver rebut altres ingressos o subvencions amb la finalitat de col·laborar en l'activació del xicotet comerç local, exercida a través de les associacions de comerciants en la present convocatòria.
NO haber recibido otros ingresos o subvenciones con la finalidad de colaborar en la activación del pequeño comercio local, ejercida a través de las asociaciones de comerciantes en la presente convocatoria.

SIGNATURA/FIRMA

Alaquàs, d de

Les dades facilitades per Vosté en aquest formulari seran tractats per l'Ajuntament d'Alaquàs, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en aquesta documentació i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, Vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat reglament, conforme s'explica en la informació addicional sobre protecció de dades que pot consultar en aquest enllaç: <https://www.alaquas.org/protecciondedados/>
Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alaquàs, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en este enlace: <https://www.alaquas.org/protecciondedados/>

Imprimir formulari

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALAUQUÀS

